



## Resolución Directoral N° 054-2010-BNP/OA

Lima, 20 JUL. 2010

El Director General de la Oficina de Administración de la Biblioteca Nacional del Perú;

**VISTO**, la solicitud de trámite N° 01697, de fecha 19 de abril de 2010, el Informe N° 611-2010-BNP/OA/APER, de fecha 30 de junio de 2010, emitido por el Área de Personal y el Informe N° 246-2010-BNP/OAL, emitido por la Oficina de Asesoría Legal, y demás antecedentes que se acompaña, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Biblioteca Nacional del Perú, es un Organismo Público Ejecutor conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, por el cual se aprobó la calificación de Organismos Públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, de acuerdo a lo indicado en el artículo 4° del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Bibliotecas, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2002-ED, la Biblioteca Nacional del Perú tiene autonomía técnica, administrativa y económica que la facultan a organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, la servidora de la Biblioteca Nacional del Perú, doña Carmen Iris Aranda Martel, mediante escrito entregado a la Oficina de Administración a solicitado la aplicación de la bonificación especial dispuesta por el Decreto de Urgencia N° 37-94;

Que, mediante Decreto Supremo N° 19-94-PCM, se otorga a partir del 01 de Abril de 1994, una bonificación especial a los profesionales de la salud y docentes de la carrera del magisterio nacional de la administración pública, así como a los trabajadores asistenciales y administrativos de los Ministerios de Salud y Educación, y sus instituciones públicas descentralizadas, sociedades de beneficencia pública, unión de obras de asistencia social y de los programas de salud y educación de los gobiernos regionales;

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 37-94, se otorga a partir del 11 de julio de 1994, una bonificación especial a los servidores de la Administración Pública, ubicados en los niveles F-2, F-1, profesionales, técnicos y auxiliares, así como al profesional comprendido en la escala N° 11 del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, que desempeñen cargos directivos y jefaturales, de conformidad con los montos señalados en el anexo que forma parte del mencionado Decreto de Urgencia;

Que, el literal d) del artículo 7° del referido dispositivo indica expresamente, que no están comprendidos en el presente Decreto de Urgencia, entre otros, los servidores públicos, activos y cesantes, que hayan recibido aumentos por disposición de los Decretos Supremos N° 19-94-PCM, N° 59-94-EF y Decreto Legislativo N° 599;



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 054 -2010-BNP/OA (Cont.)**

Que, el numeral 7.6 del Decreto Supremo N° 159-2002-EF, que aprueba los “Lineamientos para el Reconocimiento, Declaración, Calificación y Pago de los Derechos Pensionarios del Decreto Ley 20530, Normas modificatorias, Complementarias y Conexas” señala que el artículo 7° del Decreto de Urgencia N° 037-94 establece expresamente que no están comprendidos en el presente Decreto de Urgencia los servidores públicos activos y cesantes, que hayan recibido aumentos por disposición del Decreto Supremo N° 19-94-PCM, por lo que su percepción deberá estar supeditada a aquellos que no han recibido el aumento dispuesto por el Decreto Supremo N° 19-94-PCM;

Que, mediante el Informe del Visto, el Área de Personal concluye que la servidora de la Biblioteca Nacional del Perú, doña Carmen Iris, Aranda Martel, se encuentra comprendida como beneficiaria de la bonificación especial dispuesta por el Decreto Supremo N° 19-94-PCM, razón por la cual, en aplicación del artículo 7° del Decreto de Urgencia N° 37-94, no tiene derecho a la bonificación especial dispuesta por el Decreto de Urgencia antes indicado, y;

De conformidad con la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; en ejercicio de las facultades delegadas mediante la Resolución Directoral Nacional N° 215-2009-BNP y las atribuciones previstas en el inciso h) del artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Bibliotecas, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2002-ED; Decreto de Urgencia N° 037-94; y demás normas pertinentes;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- DECLARAR INFUNDADA**, la solicitud de trámite N° 01697, de fecha 19 de abril de 2010, presentado por la servidora Carmen Iris Aranda Martel de la Biblioteca Nacional del Perú, respecto a la aplicación de la Bonificación Especial dispuesta por el Decreto de Urgencia N° 037-94, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



*Rufino Sotelo Gutierrez*

**RUFINO SOTELO GUTIERREZ**  
Director General de la Oficina de Administración  
Biblioteca Nacional del Perú

